

29 MAY 2024

VISTOS:

1.- Decreto Exento N°963 de fecha 26 de Mayo de 2010 de la Municipalidad de Sierra Gorda que aprueba Reglamento Sobre Uso y Circulación de Vehículos de Propiedad Municipal de la Comuna de Sierra Gorda.

2.- Ley 21.364 del 07 de agosto de 2021 Establece El Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

3.-Circular N°35593 del 08 de Noviembre de 1995 modificado por el Dictamen N°41.103, de 1998 ambos de la Contraloría General de La República de la Contraloría General de la Republica.

4.- Decreto Ley N°799 del 19 de diciembre de 1974, sobre el uso y circulación de vehículos estatales.

5.- Ley N°10.336 Orgánica de la Contraloría General de la Republica.

6.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- Acta de proclamación de fecha 26 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el DFL N° 1 del 09 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

REGLAMENTO: 20

1. APRUÉBESE Reglamento Sobre Uso y Circulación de Vehículos de Propiedad Municipal de la comuna de Sierra Gorda.

REGLAMENTO SOBRE USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA.

TITULO N°I

NORMAS GENERALES

Artículo 1°: El presente reglamento, tiene como objeto normar todos aquellos aspectos relativos al control del uso, circulación y conservación de los vehículos municipales, dictadas en estrecha relación y concordancia con las disposiciones contenidas en el decreto Ley N°799 del 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales y con las instrucciones emanadas de la contraloría general de la república en su oficio circular N°35593 del 08 de noviembre de 1995.

Por lo tanto los vehículos municipales, solo podrán ser utilizados en labores propias del servicio, quedando estrictamente prohibido su uso en cometidos particulares o ajenos al municipio, ya sea en días hábiles como inhábiles sin ninguna excepción.

Artículo 2°: Todos los vehículos a que se refiere el presente reglamento tendrán la obligación de llevar el distintivo de uso estatal que dispone el art 3° DL 799/74.



Lo anterior, es sin perjuicio del derecho que le asiste a la Sra. alcaldesa en el uso del vehículo municipal de actividades propias de su cargo presentadas en el art. N°39 de la ley N°18.695 Orgánica constitucional de municipalidades.

Artículo 3°: Los vehículos, municipales, podrán circular de lunes a domingo y una vez finalizada la jornada de trabajo serán guardados en el recinto municipal y solo en casos excepcionales debidamente clasificados es posible que los vehículos sean guardados en residencias particulares de funcionarios que tienen a su cargo la conducción habitual de ellos esto debe ser autorizado mediante decreto exento.

Sobre esta última situación el funcionario será responsable de adoptar las medidas de resguardo del vehículo municipal a cargo.

Artículo 4°: De acuerdo a lo preceptuado del art 63 de la letra ñ) de la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades la Sra. alcaldesa le corresponde autorizar el uso de vehículos municipales. Dada esta atribución alcaldía y en conformidad al dictamen N°45.264 de fecha 20 de agosto de 2009, se delega al administrador Municipal, para autorizar a los vehículos de propiedad municipal, su circulación en días y horarios inhábiles, cuando las necesidades del servicio, así lo requieran, dicha autorización deberá materializarse por escrito fijando los horarios del cometido, cuyo procedimiento será analizado y sistematizado en el título III del presente reglamento.

Artículo 5°: Cuando se trate de alguna emergencia ocasional y por lo mismo no prevista y en ausencia del administrador municipal los vehículos de propiedad municipal podrán circular con autorización descrita del jefe de servicios de la unidad donde se originó tal situación de emergencia o no prevista debiendo en todo caso se ratificada posteriormente por el administrador municipal.

Artículo 6°: Cuando la Sra. Alcaldesa mediante decreto exento declara emergencia comunal todos los vehículos municipales con excepción del vehículo asignado a alcaldía deberán quedar a disposición de la Dirección de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad de Sierra Gorda coordinado por el encargado de servicios generales.

Artículo 7°: Si por razones de servicio algún vehículo municipal deba desplazarse fuera del radio urbano de la comuna Sierra Gorda deberá ser ordenado mediante decreto exento para tal efecto.

TITULO N° II

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Artículo 8°: Todos los vehículos de propiedad municipal con excepción del automóvil destinado al uso de la alcaldía estarán a cargo del administrador y será esta unidad la encargada de asignar los vehículos para así y para los diferentes departamentos municipales cuando por razones de buen servicio se requiera. Sin desmedro de lo anterior el Administrador Municipal es el responsable de coordinar y autorizar el uso de vehículos y en su defecto la alcaldesa podrá autorizar dichos usos.

Artículo 9°: Al encargado de Servicios Generales y con supervisión del Administrador Municipal le corresponderá:

- A) Revisar la bitácora de los vehículos municipales para verificar si llevan y/o se encuentran de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- B) Llevar una hoja de vida por cada vehículo municipal ya sea en tarjetero libro o en cualquier otra forma donde se especifiquen a lo menos sus características modelo año de fabricación y fecha desde la cual pertenece a la municipalidad registrando en este mismo documento y en la fecha que



ocurren los desperfectos y su naturaleza costo de la reparación o daño fecha de las mantenciones y cualquier otra especificación que se estime procedente.

- C) Cursar oportunamente las solicitudes de reparaciones y mantenciones de los vehículos municipales.
- D) Será de responsabilidad de servicio generales sin perjuicio de la responsabilidad principal y directa de los conductores el cumplimiento de la exigencia establecidas en la ley de tránsito para con los vehículos municipales a cargo (permiso de circulación, revisión técnica etc).
- E) Además deberá velar porque los conductores de vehículos municipales se encuentren en posesión del certificado de haber rendición de caución del artículo 7 del D.L. N° 799 del 74.
- F) Cada vehículo de propiedad municipal deberá aportar un inventario que será a cargo del conductor.
- G) Cuando sea necesario modificar alguna asignación reemplazo del conductor o vehículo se deberá adoptar el mismo procedimiento.

Artículo 10°: Los vehículos municipales serán conducidos exclusivamente por aquellos funcionarios que cuenten con póliza de conductor

Por lo tanto queda estrictamente prohibido el uso del móvil municipal por cualquier otro conductor que no esté decretado con la correspondiente póliza de seguro y debidamente autorizado.

Artículo 11°: Los señores conductores serán responsables del cumplimiento de la exigencia establecidas en la ley de tránsito ya mencionadas en este reglamento.

Artículo 12°: Por cada vehículo los señores conductores deberán llevar una bitácora las cuales serán foliadas y pre numeradas relativamente y en ella se señalarán a lo menos: fecha, kilometraje, nombre del conductor, hora de entrega y devolución del vehículo, cometido específico, cualquier estado del presente vehículo. Debiendo en este caso dar cuenta de ello por escrito en las bitácoras. Una vez completadas deben ser entregadas al administrador o al Encargado de Servicios Generales.

Artículo 13°: El Encargado de Servicios Generales deberá revisar mensualmente las bitácoras entendiéndose para estos efectos que los cometidos cuentan con su visto bueno e informar al administrador municipal.

Artículo 14°: Por lo tanto será responsabilidad del Encargado de Servicios Generales los vehículos a su control de los siguientes aspectos.

- A) Velar porque el uso y circulación de los vehículos asignados sea en actividades propias del servicio.
- B) Velar por el cumplimiento de la obligación de guardar los vehículos en los lugares autorizados para tal efecto.
- C) Coordinar los conductores según las directrices indicadas por la Alcaldesa y/o el Administrador Municipal.
- D) Cumplir y hacer cumplir el programa de mantención de los vehículos municipales.
- E) Velar por que toda la documentación se encuentre al día.
- F) En caso de emergencia, desastre u otra similar, direccionar los vehículos según las directrices de la Dirección de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad de Sierra Gorda.

TITULO N° III

CONTROL DEL USO DE VEHICULOS MUNICIPALES

Artículo 15°: De conformidad lo dispuesto en el artículo N°1 inciso primero del decreto ley número Ley N°799 del 1974 modificada por la Ley N° 18858 que rigen las normas sobre uso y circulación de



vehículos estatales que incluyen también a los de la propiedad municipal los medios de movilización con lo que cuentan los entes del Estado solo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines cabe reiterar que existe prohibición absoluta de uso de estos vehículos en cometidos particulares o ajenos al servicio el cual pertenecen ya sea en días hábiles o inhábiles.

Para tal efecto podrán hacer uso de vehículo los funcionarios municipales planta y contrata.

En consecuencia todos los vehículos de propiedad municipal con excepción del automóvil destinado al uso de la alcaldesa deberán ceñirse al siguiente procedimiento

Artículo 16°: La autorización para utilizar el vehículo por parte del conductor se llevará a efecto a través de la autorización del administrador municipal. En el caso de no estar presente el administrador municipal serán los directores de las diferentes unidades municipales quienes realicen la solicitud al encargado de servicios generales la cual deberá ser ratificada y decretada por el administrador municipal cuando retome sus funciones.

Por consiguiente queda estrictamente prohibido a los conductores el uso y circulación de vehículos municipales sin existir autorización mediante el documento antes mencionado el incumplimiento de esta disposición será considerado como una falta grave a sus deberes funcionarios.

Artículo 17°: En relación a las condiciones geográficas en que se ubica la comuna Sierra Gorda y la eficiencia y eficacia con que se debe desarrollar las funciones propias de los diferentes cargos dentro de la Municipalidad de Sierra Gorda y dando continuidad a los diferentes servicios que presta la Municipalidad de Sierra Gorda, es que mediante éste instrumento autorizada a salir de los límites de la comuna.

TITULO N° IV

DEL VEHICULO ASIGNADO A LA ALCALDÍA

Artículo 18°: En lo que respecta al vehículo de alcaldía esta dependencia deberá a lo menos llevar los siguientes controles:

- A) Bitácora que registre kilometraje y recorrido que cumple la que será visada periódicamente por el administrador.
- B) Llevar un control sobre el combustible ya sea digital o manual de cada vehículo.
- C) Canalizar a través del administrador o de quién se señale las solicitudes de reparación y o mantención del vehículo a efectos de que también se lleve una hoja de vida sobre el mismo.
- D) Al término de la jornada laboral, en caso excepcional y en relación al cometido funcionario el vehículo de la alcaldesa podrá aparcar fuera de la comuna y en lugares que garanticen su resguardo.

TITULO N° V

DE LA FIZCALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 19°: Los directores de unidades a que se hubieran asignado vehículos y el administrador velarán por el cumplimiento de las normas del presente reglamento debiendo comunicar a la señora alcaldesa cualquier infracción que comprobare para su comunicación a la contraloría general de la república en caso de infringirse disposiciones de este reglamento que vulneran el decreto N°799 del



1974 y sus actualizaciones.

2.- **INSTRÚYASE**, A los funcionarios que realizan funciones de conducción con póliza de conducción de la municipalidad de Sierra Gorda.

3.- **COMUNÍQUESE** a las Direcciones Municipales de Dimao, Administrador Municipal, Juzgado de Policía Local, Transito, Secretaria Municipal, Secpla, Control, Finanzas, Dideco, Jurídica, Dom, Educación, Salud, Seguridad Pública, Gestión de Riesgo y Desastre.

4.- **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.



BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



DEBORAH PAREDES CUEVAS
ALCALDESA

DPC/BSL/KRA/MJM/rtr

DISTRIBUCIÓN:

- Dimao
- Administrador Municipal
- Servicios Generales
- Juzgado de policía Local
- Transito
- Secretaria Municipal
- Secpla
- Control
- Finanzas
- Dideco
- Jurídica
- Dom
- Educación
- Salud
- Seguridad Pública
- Gestión de Riesgo y Desastre

